



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL ORAL
SABANALARGA-ATLÁNTICO

Rad. RESTITUCION # 2016 - 00572-00
DEMANDANTE: SOCIEDAD FINANYA S A S.
DEMANDADO: ELSY ISABEL CERVANTES MERCADO.

Señor juez, informo a usted que en el presente proceso, de la referencia, seguido en contra de Elsy Isabel Cervantes Mercado en el cual el representante legal de la sociedad demandante manifiesta al despacho que designa nueva apoderada dentro de este asunto, para que siga conociendo del proceso en referencia, a su despacho para que se sirva resolver. Sabanalarga- Atlántico,

09 JUL. 2020

Julio Alejandro Díaz Morelo
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO.- 09 JUL. 2020

Visto el anterior informe secretarial, encontramos que el Representante Legal de la Sociedad demandante FINANCI YA S A S, manifiesta al despacho que designa nueva apoderada para que siga conociendo del presente asunto a la Dra ULDYS ODICCA IBARRA RUIZ en el estado en se encuentra.

Como el poder se encuentra terminado por decisión unilateral de la sociedad otorgante, en caso de NO existir arreglo extraprocetal de los honorarios causados por el servicio profesionales prestado hasta este momento la Dra JOHANNA VILLALBA SALAMANCA tiene treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia para que presente el incidente de regulación de sus honorarios por el servicio prestado ante el juez que conoce de este asunto, bajo la modalidad procesal de incidente, el cual se tramitara independientemente de este proceso o de la actuación posterior, de conformidad al Art 76 C. G P).-

Por lo anterior esta agencia judicial.

RESUELVE

PRIMERO.- Téngase revocado el poder otorgado a la profesional del derecho Dra JOHANNA VILLALBA SALAMANCA por las consideraciones señaladas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.- Reconózcasele personería para que actué como nueva apoderada judicial de la sociedad demandante FINACIA YA S A S, a la Dra ULDYS ODICCA IBARRA RUIZ para que siga conociendo del mismo en el estado en se encuentra. Bajo las condiciones del poder otorgado

TERCERO.- Como el poder se encuentra terminado por decisión unilateral de la parte accionante la Dra JOHANNA VILLALBA SALAMANCA tiene treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia para que presente el incidente de regulación de sus honorarios por el servicio prestado ante el juez que conoce de este asunto, bajo la modalidad procesal de incidente, el cual se tramitara independientemente de este proceso o de la actuación posterior, de conformidad al Art 76 C. G P).-

JUZGADO 1o. PROMISCOU MPAL - S/LARGA
SECRETARIA

10 JUL 2020

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
EL JUEZ -

Sabanalarga

El auto anterior se notificó por estado
04 en la fecha

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

JDM

